



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN No - . 3 5 3 1

(3 0 DIC 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales y, en especial, a lo establecido en el artículo 23 -numerales 1º, 8, 17-, artículo 24 -num.3º-, y numerales 1,2 y 7 del artículo 25 del Decreto 40 de 2019,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1 y 2 consagran, en su orden, que Colombia es un estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran con la prevalencia del interés general; y que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 311 *ibídem*, consagra al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el Artículo 2 de la Ley 1454 de 2011, establece que *“(...)El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia (...)”.*

Que el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012, indica que los procesos de planeación local serán insumos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario y que para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Además establece que: *“Se creará dentro del Presupuesto Municipal un*

componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito (...).”

Que el Honorable Concejo Municipal sancionó el Acuerdo Municipal 068 del veintinueve (29) de Diciembre de 2014, por medio del cual se “ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLANEACION Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA”.

Que el Alcalde de Municipio de Chía, expidió Decreto No 011 de 2017, el cual derogó el Decreto 20 de 2015 y reglamentó el Acuerdo Municipal 068 de 2014 en relación con el procedimiento del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía”.

Que el artículo 17 del Decreto 11 de 2017 dispone que “para efectos de una mejor y más adecuada participación y organización en el proceso – distribución Presupuesto Participativo - el territorio del municipio se dividirá en las siguientes tres (3) zonas: occidental, entre ríos y oriental.

Que mediante el Acuerdo 141 de 2018 se modificó el Título II y los artículos 7°, 9°, 10° y 13° del Acuerdo No 68 de 2014 –política pública-.

Que el artículo 2o del citado acto administrativo estableció que; “Se destinará una partida de sus ingresos corrientes de libre destinación, equivalente 6.5% para la elaboración del Presupuesto Participativo y será apropiada en el Presupuesto para su ejecución, según apropiación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la segunda y tercera vigencia del período de gobierno.

Que el mismo artículo del Acuerdo 141 de 2018 consagra en su último párrafo los criterios para la distribución de los recursos asignados para el Presupuesto participativo, los cuales se presentan a continuación con su respectiva evaluación:

Distribución de recursos por sectores según seis (6) criterios de análisis: Sisben, Indicadores de Pobreza Multidimensional IPM, Estratificación, Equipamientos públicos, Participación Ciudadana en el PP y población Estimada Censo 2018.		Sisben rango < 40 puntos		Indicador de Pobreza Multidimensional - IPM		Estratificación: Estratos 1 y 2		Presencia de equipamientos				Participación ciudadana en PP		Distribución Población Censo 2018	
		10%		20%		20%		15%				8%		27%	
		Cuenta de Nivel Sisben2	0.1	IPM	0.2	Estratificación	0.2	Equipamientos	Inverso	% Particip	0.15	Participación ciudadana %	0.08	% Población	0.27
Sector 1 - Oriental	Fusca y Yerbabuena	2.91%	0.29%	7.41%	1.48%	0.78%	0.16%	6	0.17	65.12%	9.77%	12.69%	1.02%	7.46%	2.02%
Sector 2 - Entre Ríos	Casco Urbano Principal, Mercedes de Calahorra, Bojacá y La Balsa.	65.12%	6.51%	61.85%	12.37%	86.15%	17.23%	81	0.01	4.82%	0.72%	54.76%	4.38%	75.05%	20.26%
Sector 3 - Occidental	Fagua, Tiquiza, Fonquetá y Cerca de Piedra	31.97%	3.20%	30.74%	6.15%	13.06%	2.61%	13	0.08	30.06%	4.51%	32.55%	2.60%	17.49%	4.72%
Total		100.00%	10.00%	100.00%	20.00%	100.00%	20.00%	100	0.26	100.00%	15.00%	100.000%	8.00%	100.00%	27.00%

Que mediante el Acuerdo 168 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal: “Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023”, el cual conforme a lo establecido en el artículo 4o de la Ley 152 de 1994 contiene una “Parte General” y un “Plan de Inversiones”.

Que el artículo 21° del Acuerdo 168 de 2020 consagra las estrategias, programas, objetivos, metas e indicadores del “Sector Participación Ciudadana”, incluyendo como estrategia -entre otras- “fortalecer el sistema de participación ciudadana e implementación de la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo”; como programa -entre otros- “vincular 12.121 personas en los procesos de participación ciudadana durante el cuatrienio; y, como metas -entre otras- “implementar la política pública para el diseño e implementación de la planeación y presupuesto participativo en el municipio, formular la política pública de participación ciudadana con incidencia social durante el cuatrienio y fortalecer el sistema municipal de participación y el Consejo Municipal de participación ciudadana durante el cuatrienio.

Que, mediante radicado SH-270-2020, el Secretario de Hacienda informó a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría de Planeación Municipal, que tal como se consagra en el Plan Plurianual de Inversión, los recursos para ejecución del Presupuesto Participativo para la vigencia fiscal de 2021 corresponden a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$ 9.907.579.796,86.oo).

Que la Dirección de Sistemas de Información y Estadística adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal realizó el estudio correspondiente para la definición de los sectores y los criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos por sectores, de la siguiente manera:

1. La distribución de los recursos por “número de habitantes” según la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los cuatro (4) criterios de asignación de recursos establecidos en el Acuerdo 141 de 2018.
2. El número de personas registradas en el Sisben III, con puntajes inferiores a 40 puntos, puntaje que permite identificar la población más vulnerable del municipio y para el efecto se incluyeron el grueso de los 15 indicadores de pobreza multidimensional (IPM) referidos por el Departamento de la Prosperidad Social - DPS, los cuales se agrupan en cinco (5) dimensiones, este cálculo se realiza sobre los datos registrados en la base de datos del Sisben.
3. La información de la base de datos de Estratificación socioeconómica por predio con uso residencial en estratos 1 y 2.
4. E número de equipamientos públicos por sector teniendo como premisa que a menor número de equipamientos mayor partida en el presupuesto.
5. El porcentaje de participación por cada sector en las asambleas desarrolladas durante la vigencia 2020, según la información aportada por la Oficina de Participación Ciudadana.

SECTOR	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR	ASIGNACIÓN RECURSOS (SECTOR)
Sector Oriental	Fusca y Yerbabuena	\$1.459.205.719.oo
Sector Entre Ríos	Casco urbano Principal, Mercedes de Calahorra, Bojacá y La Balsa.	\$6.091.266.947.oo
Sector Occidental	Fagua, Tíquiza, Fonquetá y Cerca de Piedra	\$2.357.107.130.oo
TOTAL		\$9.907.579.797.oo

Que la integridad de los señalados criterios suman el 100% del valor asignado conforme a la distribución anterior.

Que según el diagnóstico realizado por la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría de Planeación, realizará la distribución del Presupuesto Participativo, conforme a la definición de los sectores y los criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos, conforme atrás se indican.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir el recurso asignado para Presupuesto Participativo vigencia 2021, el cual corresponde a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 9.907.579.797.00) de acuerdo a la parte considerativa del presente Acto, de la siguiente manera:

Sector	Descripción Sector	Porcentaje de Participación	Asignación Recursos por Sector
Sector 1 - Oriental	Fusca y Yerbabuena	14.7%	\$ 1,459,205,719
Sector 2 - Entre Ríos	Casco Urbano (Principal y Mercedes de Calahorra), Bojacá y La Balsa.	61.5%	\$ 6,091,266,947
Sector 3 - Occidental	Fagua, Tiquiza, Fonquetá y Cerca de Piedra	23.8%	\$ 2,357,107,130
TOTAL		100.0%	\$ 9,907,579,797

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. CAMILO ANDRÉS CANTOR GONZÁLEZ
 Secretario de Planeación

Revisó: Ing. Carlos Alfonso Castillo Garzón, Director de Sistemas de Información y Estadística.
 Proyectó: Raúl Eduardo Rivera Gómez, Profesional Especializado.